

Informe secretarial: Señor juez, le informo que el presente expediente fue remitido por parte del Tribunal Superior de Medellín físicamente, el pasado 18 de julio del presente año.

Verónica Vélez Jaramillo

Oficial mayor

25 de julio de 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.	05001 31 03 012 2011-00255-00
PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ECHEVERRY ZAPATA Y SONIA EMILCE GARCIA
DEMANDADA	JOSE NICANOR BERNAL VÉLEZ
LITISCONSORTE	LEONARDO ESCOBAR MONCADA Y CATHERINE CALLE GARCIA
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Dentro del presente trámite, se profirió sentencia de primera instancia el 26 de junio de 2013, declarando no probada las excepciones presentadas por la parte demandada, y la nulidad absoluta de la escritura pública n 1755 del 14 de septiembre de 2009.

En consecuencia, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, quien, mediante auto del 8 de marzo de 2018, CONFIMÒ parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, REVOCÒ el numeral tercero y en su lugar, ordenó las restituciones mutuas, y condenó en costas en primera y segunda instancia.

Así mismo, CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL, quien mediante auto del 27 de abril de 2022 decidió NO CASAR la sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, condenado en costas al recurrente.

Por otro lado, se le hace saber a la apoderada del señor LEONARDO ESCOBAR MONCADA, que deberá presentar la solicitud que se libre mandamiento de pago a su favor, en el momento procesal oportuno.

Con respecto a la solicitud de liquidar costas de manera concentrada, y ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, se emitirá pronunciamiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

v. v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f56e42f3b2817c680238cc7344dc58a59dd847b497887658992788c005fa35**

Documento generado en 25/07/2022 08:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>